

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00563-00

El abogado DARIO ALGONSO REYES GÓMEZ apoderado judicial del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado ALEXANDER BRICEÑO VIVAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar los documentos que aportó cotejados con el envío de la notificación, observa el Despacho que el mensaje de datos fue remitido el 17 de noviembre de 2023 y tuvo acuse de recibo en la misma fecha. En el correo electrónico se anexó el auto que libró mandamiento de pago y el escrito introductor de la demanda con sus anexos.

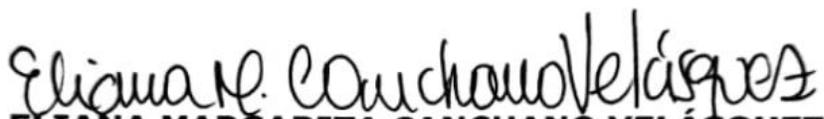
Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado el 22 de noviembre de 2023, quien en el término de traslado de la demanda guardó silencio.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado ALEXANDER BRICEÑO VIVAS, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **22 de noviembre de 2023**, según correo electrónico remitido el 17 del mismo mes y año, quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

JUEZ

-3-